

REPUBLICA DE CHILE
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS
UNIDAD AMBIENTAL 4061
COM/CUB
N° 682-06



AUTORIZA APLICACIÓN DE CARGO TARIFARIO POR TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS PARA LA LOCALIDAD DE BULNES Y ESTABLECE PROGRAMA DE MONITOREO PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS DE ESSBIO S.A., UBICADA EN LA LOCALIDAD DE CABRERO, REGION DEL BIO BIO.

SANTIAGO, - 8 SEP 2006

VISTOS :

Lo dispuesto en la ley N°18.902, el D.F.L. N°382/88, el DS MINECOM N°167 del 17 de abril del 2000, el D.S.MOP N°898/96; El D.S. MINSEGPRES N°90/00, norma de emisión para la regulación de contaminantes asociados a las descargas de residuos líquidos a aguas marinas y continentales superficiales; y la Resolución N° 520/96 de la Contraloría General de la República.

El DS MINECOM N°333, de 6 de septiembre de 2001, que aprueba formulas tarifarias de los servicios de producción y distribución de agua potable y recolección y disposición de aguas servidas para la Empresa de Servicios Sanitarios del Bio Bio S.A. (ESSBIO S.A.)

La Resolución COREMA Región DE Bio Bio, Ex N° 259, de 12 de noviembre de 2004; y la Resolución N°520/96 de la Contraloría General de la República.

El Oficio SISS Ord N° 407, de 3 de marzo de 2003, que establece el Procedimiento de Autorización Aplicación Tarifaria de Plantas de Tratamiento de Aguas Servidas (PTAS), modificado por el Oficio Ord. SISS N° 1187, de 16 de julio de 2003.

El Oficio Ord. SISS N° 1056, de 19 de junio de 2003, que establece el procedimiento de fiscalización de PTAS, modificado por el Oficio Ord. SISS N° 1259, de 28 de julio de 2003.

El Oficio Ord. SISS N° 1199, de 18 de julio de 2003, sobre suspensión de cobro tarifario, modificado por Oficio Ord SISS N°2904, de 12 de noviembre de 2003.

El Oficio Ord. SISS N° 609, de 7 de abril de 2004, que instruye criterios de fiscalización para tratamiento de lodos generados en PTAS.

La Presentación de ESSBIO S.A., mediante carta SGF N°809/06 de 22 de agosto de 2006, en virtud de la cual se solicita la autorización de cobro tarifario por

tratamiento de aguas servidas para la localidad de Bulnes.

El Acta de Fiscalización SISS, N° 1265, de 4 de septiembre de 2006.

CONSIDERANDO :

Que a la Superintendencia de Servicios Sanitarios corresponde ejercer la Fiscalización de los prestadores de Servicios Sanitarios, pudiendo al efecto otorgar la autorización de la aplicación del cargo tarifario por tratamiento de aguas servidas y establecer el programa permanente de monitoreo a aplicarse a las Plantas de Tratamiento de Aguas Servidas

Que, con fecha 22 de agosto de 2006 ESSBIO solicitó la autorización de cobro tarifario para la localidad de Bulnes por el tratamiento de Aguas Servidas y la Aprobación del Programa de Monitoreo de su efluente.

Que, la aplicación de dicho cargo tarifario se autoriza para el servicio efectivamente prestado, a contar de la fecha de la inspección por parte de esta Superintendencia, conforme lo dispuesto en el Ord SISS N° 1187/03.

Que, esta Superintendencia inspeccionó la PTAS de Bulnes, de ESSBIO S.A., con fecha 4 de septiembre de 2006, y por tanto, la aplicación del cobro tarifario se autoriza desde esta fecha.

Que, las concesionarias sanitarias están obligadas a garantizar la continuidad y calidad de los servicios de públicos sanitarios concesionados, quedando el cobro tarifario sujeto a suspensión, de acuerdo a lo instruido en los Oficios SISS Ord N° 1199/03 y N° 2904/03.

RESUELVO :

3298

SUPERINTENDENCIA N° _____ / EXENTA.

1. **AUTORIZASE** la aplicación de cobro tarifario por el tratamiento de las aguas servidas para la localidad de Bulnes, que tributan a la PTAS de Bulnes, de ESSBIO S.A., desde el 4 de septiembre de 2006, conforme lo indicado en la parte considerativa de esta Resolución.
2. **ESTABLÉCESE**, el programa de monitoreo para la descarga de la planta de tratamiento de aguas servidas, correspondiente a un sistema de lodos activados modalidad aireación extendida, de la localidad de Bulnes perteneciente a ESSBIO S.A., ubicada en la Región del Bio Bio.
3. El programa de monitoreo de la calidad del efluente consistirá en un seguimiento de indicadores físicos, químicos y bacteriológicos conforme a lo que a continuación se detallada:
 - 3.1 Muestreo: Se realizará al efluente de la planta, en la cámara o dispositivo ubicado antes que el efluente sea dispuesto al Estero Gallipavo, definido por las siguientes coordenadas U.T.M. (m):

Norte: 5.930.475,9;

Este: 740.847,2;

3.2 Parámetros a controlar en el efluente de la planta de tratamiento.

En tabla N°1 se fijan los parámetros a controlar en el efluente de la planta de tratamiento de aguas servidas, el tipo de muestra que debe ser tomada y la frecuencia de muestreo.

Tabla N°1

Punto muestreo	Parámetros	Unidad	Muestreo	Frecuencia (N°/mes)
Afluente	DBO ₅	mg/L	Compuesto	1
	SST	mg/L	Compuesto	1
	Nitrógeno Total Kjeldahl	mg/L	Compuesto	1
	Fósforo Total	mg/L	Compuesto	1
	Aceites y Grasas	mg/L	Compuesto	1
Efluente	DBO ₅	mg/L	Compuesto	2
	SST	mg/L	Compuesto	2
	Nitrógeno Total Kjeldahl	mg/L	Compuesto	2
	Fósforo Total	mg/L	Compuesto	2
	Aceites y Grasas	mg/L	Compuesto	2
	Poder Espumógeno	Mm	Compuesto	2
	CF	NMP/100 mL	Puntual	4
	TCE	mg/L	Compuesto	1
	TCM	mg/L	Compuesto	1
	pH	Unidad	Puntual	1
	T°	°C	Puntual	1
	Q medio	L/s	Compuesto	1
	VDM	m ³ /mes	Acumulativo	1
	Q máximo diario	m ³ /d	diario	1

Variables Operacionales	Unidad	Frecuencia
Consumo de Energía y/o combustible	Kwh - L.	Mensual
Generación de residuos (lodos)	m ³	Mensual
Consumo de Cloro	L - Kg	Mensual
Consumo de Polímero	L - Kg	Mensual

Notas:

Para el caso de los muestreos compuestos, éstos deben ser de 24 hrs. continuas.

- a) **Muestras puntuales:** Se deberá extraer una muestra puntual, en cada día de control, durante el período de descarga del efluente, para los parámetros pH, Temperatura y coliformes fecales, para el parámetro coliformes fecales, éstas deberán efectuarse en las horas de máximo caudal diario.
- b) **Muestras compuestas:** Se deberá preparar una muestra compuesta, proporcional al caudal descargado en un período de 24 horas correspondiente a un día de control, cada muestra compuesta deberá estar constituida por muestras puntuales tomadas cada una hora, con registro de caudal. En cada muestra compuesta se determinará los parámetros indicados en la tabla como compuestos.

- c) **Metodología de medición de caudal:** Se deberá realizar en una cámara de medición y con un caudalímetro con registro diario, según lo dispone el numeral 6.3.2. ii. del D. S. MINSEGPRES N°90/00.
- d) El efluente de la PTAS de Bulnes, descargados al Estero Gallipavo deberá cumplir con los límites máximos establecidos en la Tabla N° 1 del artículo 1, numeral 4.2 , del D.S. MINSEGPRES N°90/00.

3.3. Obtención de las muestras:

Las muestras deben cumplir con lo establecido en la Norma Chilena 411, referida a Calidad de agua – Muestreo - Parte 10/Of. 2005: “Guía para el muestreo de aguas residuales”.

La metodología a utilizar en el análisis de los parámetros señalados, será la establecida en las Normas Chilenas Oficializadas Serie NCh 2313 “Aguas Residuales – Métodos de Análisis”, del Instituto Nacional de Normalización INN.

3.4. Días de Control:

Corresponderá al concesionario determinar los días en que efectuará el control para dar cumplimiento a la frecuencia determinada en los puntos anteriores.

- 4. Cabe indicar, que en la inspección efectuada se pudo constatar que ESSBIO no mantiene los certificados originales de laboratorio en la PTAS que contengan el resultado de los análisis de la calidad del efluente. Por lo tanto, la empresa deberá mantener en la PTAS una carpeta con dichos informes ordenados cronológicamente, en un plazo no mayor a 30 días corridos, contados desde la fecha de inspección realizada el día 04/09/06. Cabe señalar, que el cumplimiento a dicho requerimiento será constatado por esta entidad, mediante una nueva inspección a la PTAS.
- 5. La evaluación del efluente se realizará mensualmente y para determinar su cumplimiento se aplicarán los criterios de tolerancia establecidos en el artículo 1 numeral 6.4.2. del DS 90/00 del MINSEGPRES.
Los controles directos efectuados por esta Superintendencia serán considerados como parte integrante de la referida evaluación.
- 6. Según la Res. SISS N°1527/01, para verificar del cumplimiento de los límites de emisión máximos establecidos en esta Resolución, esta Superintendencia sólo aceptara los resultados del análisis de las muestras del efluente tratado realizados por Laboratorios acreditados por el Instituto Nacional de Normalización.
- 7. ESSBIO S.A. deberá informar todos los resultados obtenidos de las muestras analizadas por laboratorios acreditados por el INN y que cumplan con los requisitos que dispone esta Resolución de Monitoreo, conforme lo instruye el Oficio ORD SISS N° 1056/03
- 8. Los resultados del autocontrol deberán informarse conforme lo instruye el Oficio Ord SISS N° 1419, de 8 de agosto de 2005, que instruye el Protocolo de Intercambio de Información relacionado con el proceso de control de PTAS.
ESSBIO S.A. deberá dar cumplimiento a este Programa de Monitoreo a partir de la fecha de esta Resolución.
El primer informe de monitoreo del autocontrol deberá remitirse antes del día 25 del mes siguiente al mes monitoreado, indicando el código único que se asignará a esta PTAS.
- 9. La presente autorización, no exime a ESSBIO S.A. de su obligación de mantener la calidad del efluente y descargar los mismos en condiciones tales que no causen impacto ambiental adverso; en caso contrario, esta Superintendencia exigirá a la concesionaria sanitaria, tomar las medidas necesarias para terminar con la contaminación generada, sin perjuicio de las acciones que puedan tomar otros Organismos Estatales.

10. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en los numerales anteriores, será considerado como infracción en los términos del Artículo 11 inciso 1°

10. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en los numerales anteriores, será considerado como infracción en los términos del Artículo 11 inciso 1º de la Ley 18.902, pudiendo dar lugar a la aplicación de las sanciones que dicha disposición contempla.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE



MAGALY ESPINOSA SARRIA
Superintendente de Servicios Sanitarios
Suplente



AEPIAS

Distribución:

Destinatario: carta certificada a ESSBIO S.A. – Fax: 41-2263725

I. Municipalidad de Bulnes

Secretaría Regional Ministerial de Salud región del Bio Bio

Departamento de Salud Ambiental del Ministerio de Salud

CONAMA Región del Bio Bio

Unidad Ambiental, SISS (Registro Base de Datos)

Oficina Regional SISS, Concepción



Superintendencia de
Servicios Sanitarios

ACTA DE FISCALIZACIÓN Nº 1265

INSTITUCIÓN FISCALIZADA: ESSBIO S.A.

LUGAR O UBICACIÓN: PTAS. BULNES

IDENTIFICACION DE PARTICIPANTES:

Sr. Andrés Ordoñez Srte. Marcela Bernios
Sr. Juan Ruiz Inalí Astete Salazar (SISS)
Sr. Oscar Carrillo

FECHA FISCALIZACIÓN: 01/09/06 HORA INICIO: 11⁰⁰ HORA TÉRMINO: 13⁰⁰

OBJETIVO Y PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN:

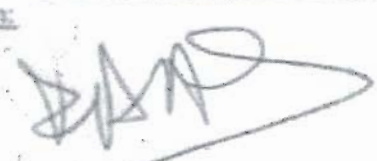
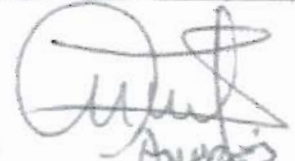
Autorización aplicación cargo tarifario

FALTA O INCUMPLIMIENTO DETECTADO:

No se detectaron incumplimientos.

OBSERVACIONES:

- 1) No se mantiene registro original de análisis de laboratorio en PTAS
- 2) Grupo electrogéneso funcionando
- 3) Cardelímetro de By pass OK, cámara muestreo OK.
- 4) Correcto secuestramiento de operaciones visitadas
- 5) Registro de verresbles operacionales en planilla ESSBIO en PTAS OK.
- 6) Antiguos descargos clausurados (sectores trat y Prieto).
- 7) Se autoriza aplicación de cargo tarifario desde visita.

Firmas:

Fiscalizador Inalí Astete Salazar.

Fiscalizado Andrés Ordoñez